

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 20 de mayo de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

El secretario,

JENNY JONHANNA PERDOMO

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	María Alejandra Silva Guerrero
Demandado:	Pedro Andrés Vizcaíno Cristancho
Radicación:	506893184001-2021-00079-00
Asunto:	Termina por pago total de la obligación

Revisado el expediente y los depósitos judiciales consignados par este proceso, el despacho encuentra que, con los dos últimos depósitos consignados, ya se cubre la totalidad de la obligación cobrada en este proceso, para lo cual a continuación se presente la liquidación e los intereses y los abonos efectuados:

LIQUIDACIÓN A 18 DE MAYO DE 2022					
AÑO	CAPITAL	TASA DE INTERÉS	DIAS	ABONOS	VALOR INTERES
2022					
Enero	\$ 317.140,00	0,50	34		\$ 1.797,13
Subtotal a 26 abril/22	\$ 317.140,00				\$ 1.797,13
Título 9864 26/04/2022				\$ 162.957,00	
Paga interés/ abona capital	\$ 155.980,13				\$ 0,00
Intereses a 18 de mayo 2022	\$ 155.980,13	\$ 0,50	22		\$ 571,93
Título 9923 18/05/2022				\$ 162.957,00	
Paga interés y capital, saldo a favor demandado					-\$ 6.404,94

Como se observa con el último depósito No. 445350000009923 por valor de \$162.957,00 paga el saldo adeudado por valor de \$156.552,06. Por lo anterior, el despacho acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del proceso, dispondrá dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial 445350000009923 en la suma de \$156.552,06 que se pagará en favor de la demandante y en la suma de \$6404.94, que corresponde a remanente en favor del demandado.

En consecuencia, se ordenará levantar la medida cautelar de embargo y retención del 15% de lo que legalmente compone el salario mensual del ejecutado y comunicado con oficio 0377 del 22 de junio del 2022. Advirtiéndole que el descuento por concepto de cuota alimentaria que se ha venido haciendo, continúa vigente hasta nueva orden.

Se dispone, además, cancelar el registro a las centrales de riesgo y a la oficina de Migración Colombia a las que les fue comunicada con oficios 0378, 0379 y 0380 (folios 5 a 7).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación que aquí se cobra.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo y retención del 15% de lo que legalmente compone el salario mensual del ejecutado y comunicado con oficio 0377 del 22 de junio del 2022 (folio 4) a la empresa Plantaciones la Paz. Líbrense oficio por secretaría.

Tercero: Advertir al pagador de la empresa Plantaciones la Paz, que el descuento por concepto de cuota alimentaria que se ha venido haciendo, **continúa vigente** hasta nueva orden.

Cuarto: Cancelar el registro a las centrales de riesgo y a la oficina de Migración Colombia a las que les fue comunicada con oficios 0378, 0379 y 0380 (folios 5 a 7). Líbrense los oficios respectivos.

Quinto: Fraccionar el depósito judicial No. 445350000009923 en la suma de \$156.552,06 que se pagará en favor de la demandante y en la suma de \$6404.94, que corresponde a remanente en favor del demandado.

Sexto: Mientras se efectúa el levantamiento de la medida, se autoriza la devolución de descuentos que se llegaren a realizar por concepto de embargo en el presente asunto como remanentes del proceso a favor del ejecutado.

Séptimo. Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 023
del 27 de mayo de 2022.*

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretario ad hoc